



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 185 -2016-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de agosto de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 716-2016-GR-CAJ/DRA, de fecha 08 de agosto de 2016, con Registro MAD N° 2411675.

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del Visto, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de la Resolución Directoral Regional Sectorial, aprobando la modificación del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERÍO ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADÉN – SAN PABLO – CAJAMARCA"**, con Código SNIP N° 127993, por el monto incremental de S/. 497,519.94 soles haciendo un total de proyecto del S/. 1'153,170.26 soles, para tal efecto adjunta la documentación correspondiente.

Que, mediante Informe Especial N° 001-2016-GR-CAJ-DRA/DCA/Línea Cult./WOH, de 09 de mayo del 2016, con referencia a la obra **"MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERÍO ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADÉN – SAN PABLO – CAJAMARCA"**, el Responsable de la Línea de Cultivos y Proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, concluye y recomienda que: a) Durante el recorrido en campo se identificó obras ejecutadas que no están dentro del componente del expediente técnico, por lo tanto están sin registrar modificaciones en OPI; b) Falta ejecutar obras adicionales 0.5Km. de canal en el margen derecho y 1.0Km. de canal en el ramal del margen izquierdo y sus respectivas obras de arte; y c) Recomienda realizar la modificación del expediente técnico de obras ejecutadas y obras por ejecutar para realizar los registros correspondientes en OPI que declaró la viabilidad de PIP.

Que, a través del Informe N° 029-2016- GR-CAJ-DRA/DCA/Línea Cult.Proy./WFCH, de fecha 05 de agosto del 2016, el Responsable de Proyectos de la Dirección de Competitividad Agraria, concluye señalando que: a) Se ha incrementado el presupuesto en 79.67% con relación al presupuesto planteado en el perfil; b) El monto total del Expediente Técnico asciende a S/ 1'153,170.26 soles; c) El monto del expediente técnico actualizado de las metas faltantes por ejecutar es de S/. 497,419.94; d) existe un incremento del 11.66% con relación al presupuesto planteado en la modificación posterior a la viabilidad; asimismo hace conocer que la modificación que ha sufrido el expediente técnico está relacionado al cambio de tecnología e incremento de los costos de los materiales, así como adicionales de obra; y, otorga conformidad a la modificación de Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERÍO ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADÉN – SAN PABLO – CAJAMARCA"**.

Que, mediante Oficio N° 486-2016- GR-CAJ-DRA/DCA/Resp.Proy.Tres Puentes de fecha 08 de agosto del 2016, el Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tumbadén - San Pablo, el registro de Expediente Técnico modificado del PIP **"MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERÍO ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADÉN – SAN PABLO – CAJAMARCA"**, Código SNIP 127993, por existir variaciones en la fase de inversión del proyecto indicado, por el monto de S/. 1'553,170.26, con una ampliación de 120 días calendarios.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 185 -2016-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de agosto de 2016

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Desarrollo Económico N° 025-2012-GR-CAJ/GRDE, de fecha 10 de abril del 2012, se aprueba el Expediente de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERÍO ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADÉN – SAN PABLO – CAJAMARCA"**, con Código SNIP N° 127993, que será ejecutado bajo la modalidad de administración directa por un presupuesto total de inversión de S/. 678,589.98 Nuevos Soles; del cual el monto de S/. 647,375.60 Nuevos Soles corresponde al aporte del Gobierno Regional de Cajamarca, y el monto de S/. 31,214.38 Nuevos Soles corresponde al aporte comunal de los beneficiarios, referido al 20% de la mano de obra no calificada. Situación que amerita efectuar la modificación por los cambios sufridos, como está señalado en los considerandos precedentes de la presente Resolución.

Que, el Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, regula las modificaciones de un Proyecto de Inversión Pública en la fase de inversión, estableciendo lo siguiente:

"27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución. b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable. En el caso concreto se encuentra dentro de dicho rango.

c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra".

En el presente caso se cumple con el requisito establecido.

Que, la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI – Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca prevé en su ítem 7.12.1 las ampliaciones de plazo, indicando que son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las causales siguientes, entre otras, por atraso o paralizaciones ajenos a la voluntad del Residente, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, entre otros, siendo los requisitos que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual, que la causal modifique el calendario



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 185 -2016-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de agosto de 2016

vigente de avances de obra y que afecten la ruta de obra, el Inspector o Supervisor debe presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM. Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentados oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR. Con el visado de la Dirección de Competitividad Agraria y de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con la aprobación del Director Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico modificado del proyecto "MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERÍO ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADÉN – SAN PABLO – CAJAMARCA" con Código SNIP N° 127993, por el monto incremental de S/. 497,519.94 soles, haciendo un total de inversión del proyecto las suma de S/. 1'153,170.26; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar la ampliación presupuestal por el monto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 94/100 (S/ 497,519.94); así como la ampliación del plazo de ejecución del proyecto por 120 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución, de la obra "MEJORAMIENTO CANAL DE IRRIGACIÓN TRES PUENTES EN EL CASERÍO ALTO PERÚ, DISTRITO DE TUMBADÉN – SAN PABLO – CAJAMARCA"

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados; del mismo modo, publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

MV. Edilberto Heredia Rojas
DIRECTOR